

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA

No. MTA-2023-ALC-151.a

**MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MANTA.**

### CONSIDERANDO:

**Que,** por mandato del artículo 11 de la Constitución, numeral 1), establece que: *“Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.”;*

**Que,** entre los deberes y responsabilidades que tenemos los Ecuatorianos y que tipifica el artículo 83 de la Constitución, entre otros, están: numeral 7) *“Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”;* numeral 11) *“Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”;* numeral 17) *“Participar en la vida política, cívica y comunitaria del País, de manera honesta y transparente.”;*

**Que,** por mandato del artículo 85 de la Constitución, la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regulan, entre otros, así: numeral 3) *“El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos (...) En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”;*

**Que,** por disposición del artículo 95 de la norma suprema, *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*

**Que,** el artículo 100 de la Constitución, dispone que, *“En todos los niveles de gobierno se conforman instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno; participación que se ejerce, entre otras: 1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; y, 2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.”;*



**Que,** el numeral 2) del artículo 225 de la Constitución, señala que, el sector público, comprende:  
*“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;*

**Que,** el artículo 227 de la normativa constitucional, dispone que *“La administración pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 238 de la Constitución establece que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana”;*

**Que,** el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución del Ecuador, expresa, *“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

**Que,** de acuerdo al artículo 260 de la Carta Magna, el ejercicio de las competencias exclusivas por parte los Municipios no excluye *“el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*

**Que,** el artículo 264 de la Norma Constitucional, dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre ellas: numeral 1) *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;*

**Que,** el artículo 314 de la Norma Suprema del Ecuador, indica que *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determina la ley”;*

**Que,** el literal e del artículo 5 del Código Orgánico de Comercio e Inversiones, señala que el Estado el Estado tiene el deber de fomentar el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante *“La implementación de una política comercial al servicio del desarrollo de todos los actores productivos del país, en particular, de los actores de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas empresas, y para garantizar la soberanía alimentaria y energética, las economías de escala y el comercio justo, así como su inserción estratégica en el mundo”;*

**Que,** entre los objetivos determinados en el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal c), ordena: *“El fortalecimiento del Rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de*



*impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos”;*

**Que,** entre los principios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta determinado en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal c), ordena la “COORDINACIÓN y CORRESPONSABILIDAD”, de manera que *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”;*

**Que,** por mandato del artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), *le corresponde al señor Alcalde o señora Alcaldesa la facultad ejecutiva...”;*

**Que,** por así disponerlo el artículo 53 del COOTAD, *“la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*

**Que,** entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra establecida en el artículo 55 literal n) del COOTAD la de: *“Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”;*

**Que,** entre las atribuciones de la máxima autoridad determinadas en el artículo 60 del COOTAD, se encuentra la prevista en el literal v) que dice: *“Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.”;*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 47, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

**Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo indica que, *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”;*

**Que,** el literal h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece entre los deberes de las y los servidores públicos, la siguiente: *“Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de*



*la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;”;*

**Que,** para desarrollar la Provincia de Manabí y especialmente, atender las necesidades de desarrollo del Cantón, con una visión integral, amplia e inclusiva, para responder a su crecimiento turístico, comercial y ecológico, que sea sustentable y sostenible, se requiere de la concertación de esfuerzos conjuntos entre actores del sector privado, la sociedad civil, el sector público y autoridades del Municipio, que permitan incrementar dentro del Cantón la inversión nacional y extranjera en las diversas áreas de la economía local que ofrecen oportunidades de crecimiento y fortalecimiento, en beneficio de los mantenses y de la provincia.;

**Que,** la Alcaldía Ciudadana, reconoce que para dejar el legado de una Manta Infinita, que trascienda nuestra generación en beneficio de las generaciones futuras, es necesario sumar en la planificación de la ciudad, la gestión y los esfuerzos del sector privado, para que trabajando articuladamente con las autoridades municipales, se fomenten y estimulen las inversiones que se requieren, para generar un entorno económico dentro del Cantón, seguro, estable, ecológicamente responsable, comercial y turísticamente atractivo.; y,

**Que,** con fecha 27 de octubre de 2023 a las 10 de la mañana, en la ciudad de Manta, se creó el comité público-privado, donde, donde fueran divididos los concurrentes en ejes de acción debido a su competencia, en lo posterior, entre los miembros se designaron como presidentes de ejes a los siguientes:

**Presidente del Eje 1. Seguridad Ciudadana:** Guillermo Granja/ CAPITÁN DE NAVIO-BASE NAVAL DE JARAMIJÒ.

**Presidente del Eje 2. Social y Asistencia Humanitaria:** Dr. Pedro Quijije Vicerrector Académico ULEAM

**Presidente del Eje 3. Gestión del Riesgo:** Analía Navarrete/ TPM S.A

**Presidente del Eje 4. Salud:** Dra. Paola Castillo/MSP

**Presidente del Eje 5. Seguridad Alimentaria:** Paola Pérez Macías/ CÁMARA DE INDUSTRIAS DE MANTA

**Que,** en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literales a), b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en calidad de máxima autoridad;

## RESUELVE:

Expedir “**LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL COMITÉ PÚBLICO - PRIVADO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MANTA.**”



**Artículo 1.- Objeto.** - Créase el "COMITÉ PÚBLICO - PRIVADO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MANTA" como una estructura técnica de participación, diseño y propuestas de políticas públicas, para articular esfuerzos y promover la coordinación de acciones entre el sector público y privado, que facilite canalizar la inversión nacional y extranjera que se requiere, para generar un entorno económico dentro del cantón, seguro, estable, ecológicamente responsable, comercial y turísticamente atractivo, para beneficio de la ciudadanía, la industria, el comercio, la construcción, la microempresa, el emprendimiento, fortaleciendo el tejido social y la economía local en general.

Así también, El Comité deberá informarse, analizar, vigilar, gestionar y ejecutar todas las actividades necesarias, para coadyuvar e impulsar con el sector público o privado nacional o internacional, estudios y proyectos, financiamiento, construcción y operación mediante cualquier modalidad establecida en las leyes vigentes del Ecuador, o cualquier otro tipo de gestión, que permita de forma integral, el desarrollo de la ciudad del cantón.

**Artículo 2.- Ejes del Comité.** - Los ejes de acción en lo que se centra el Comité Público Privado del cantón Manta, son los siguientes:

- Eje 1. Seguridad Ciudadana.
- Eje 2. Social y Asistencia humanitaria.
- Eje 3. Gestión del Riesgo.
- Eje 4. Salud.
- Eje 5. Seguridad Alimentaria.

Cada eje estará integrado por los miembros que se detallan en el artículo 13 de la presente resolución, se enfocarán en sus áreas específicas de interés, y trabajarán en la elaboración de planes de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente Comité.

**Artículo 3.- Conformación.** - El Comité Público-Privado estará conformado por los siguientes miembros:

- a) La máxima autoridad del GADMC-Manta o su delegado (a), quien lo presidirá.



- b) Presidente (a) del eje 1 - Seguridad Ciudadana -
- c) Presidente (a) del eje 2 - Social y Asistencia humanitaria -
- d) Presidente (a) del eje 3 - Gestión del Riesgo -
- e) Presidente (a) del eje 4 – Salud -
- f) Presidente (a) del eje 5 - Seguridad Alimentaria -
- g) Responsable del eje 1 de Seguridad Ciudadana -
- h) Responsable del eje 2 - Social y Asistencia humanitaria -
- i) Responsable (a) del eje 3 - Gestión del Riesgo -
- j) Responsable (a) del eje 4 Salud -
- k) Responsable (a) del eje 5 - Seguridad Alimentaria -



De manera excepcional podrá, el presidente (a) del Comité, designar nuevos integrantes para el comité, designación que deberá ser puesta en conocimiento del mismo.

Los miembros del comité tendrán voz y voto para la toma de decisiones en las sesiones correspondientes, mientras que los miembros de los ejes tendrán únicamente voz.

**Artículo 4.- Designación.** – El Presidente (a) del Comité o su delegado, deberá, en la primer sesión, designar entre los miembros del Comité, al Vicepresidente (a) y entre los miembros de los ejes, al Secretario (a), para el efecto de la designación del secretario, no se considerará como miembros elegibles, a los presidentes o responsables de los mismos.

**Artículo 5.- Duración del cargo.** – Las designaciones de Vicepresidente (a) y Secretario (a) de del Comité, durarán un año, y podrán ser renovados o reemplazados de conformidad a lo resuelto por el Presidente (a) del Comité. En este mismo sentido, los miembros del Comité Público-Privado, a excepción del presidente (a), durarán un (1) año y podrán ser renovados o reemplazados, de conformidad a lo resuelto por los miembros de cada uno de los ejes, de conformidad a la presente resolución.

**Artículo 6.- Del presidente, vicepresidente, y secretario.** - El presidente es la primera autoridad del Comité, desarrollará el funcionamiento de las sesiones y presidirá con voz y voto dirimente, de ser el caso, dentro de las sesiones. El vicepresidente (a) es la



segunda autoridad del presente Comité, tendrá voz y voto, y en caso de ausencia o falta de delegación del Presidente del Comité, en una sesión convocada, presidirá la misma.

El Secretario será el encargado de documentar todas las actuaciones que se realicen en las sesiones para que así queden debidamente registradas, y además realizará a pedido del presidente (a) del Comité o su delegado, las convocatorias de las sesiones a los integrantes del comité con al menos 24 horas de anticipación. En caso de ausencia o impedimento del Secretario, el Presidente designará un Secretario Ad-Hoc de entre sus miembros.

**Artículo 7.- Convocatoria.-** El Comité sesionará en el lugar señalado en la convocatoria en el caso de ser presencial y sesionará las veces que sean necesarias, sus miembros no percibirán sueldo o remuneración alguna, su participación es única y exclusivamente cívica, técnica y ciudadana en beneficio del desarrollo de este cantón y del país. De cada sesión, se dejará constancia mediante Acta.

**Artículo 8.- Quórum para sesionar.-** El Quórum para la instalación de las sesiones del Comité Público-Privado se conformará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Todas las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

**Artículo 9.- Prohibiciones. -** El Comité no podrá celebrar actos, convenios o asumir obligaciones o compromisos en nombre del GADMC-Manta.

**Artículo 10.- Duración del Comité. -** Este Comité podrá ser disuelto por la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta en cualquier momento.

**Artículo 11.- Presidentes de cada eje-** Los presidentes (as) de cada uno de los ejes serán elegidos de entre sus miembros. Estarán encargados de la representación del eje ante el presidente (a) del Comité. Entre sus funciones esta liderar y promover las gestiones institucionales para el cumplimiento de los objetivos del presente Comité. Los/as presidentes velarán por el equilibrio entre los intereses públicos y privados, y además actuarán con voz y voto dentro de las sesiones del Comité.



**Artículo 12.- Responsables de cada eje.** - Los/as responsables de cada eje realizarán las gestiones necesarias en cuanto a la elaboración de planes de trabajo, comunicaciones, colaboraciones, y cumplimiento de los objetivos del Comité de manera articulada con los presidentes de cada uno de los ejes. Los responsables tendrán voz y voto dentro de las sesiones, y en caso de ausencia o falta de delegación remplazará al Presidente del Eje.

**Artículo 13.- Conformación de los Ejes del Comité.** – Los ejes estarían conformados por de la siguiente manera:

**EJE 1: Seguridad Ciudadana**

**Presidente de eje:** Guillermo Granja/ CAPITÁN DE NAVIO-BASE NAVAL DE JARAMIJO.

Coordinador de Gestión Territorial.

**Responsable de eje:** Coordinador de Gestión Territorial.

**Integrantes eje 1:**

INSTITUCIÓN/DEPENDENCIA	EJE	NOMBRES REPRESENTANTE LEGAL/DELEGADO
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE TAXIS DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	BOSCO BERMELO
PRESIDENTE DE LA FETUM	SEGURIDAD CIUDADANA	SR. DANIEL GARCÍA
GERENTE DE LA FETUM	SEGURIDAD CIUDADANA	SR. MARCELO IGLESIAS
COMANDANTE DEL ALA DE COMBATE N°23	SEGURIDAD CIUDADANA	TNTE. CORONEL E.M. AVC CARLOS HUMBERTO YÁNEZ LASTRA
GERENTE UNIÓN COOPERATIVAS MANABÍ	SEGURIDAD CIUDADANA	SR. EDUARDO BURGOS MONTANERO
PRESIDENTE CÁMARA DE TRANSPORTE PESADO DE MANABÍ	SEGURIDAD CIUDADANA	SR. EDDIE PAZMIÑO
PRESIDENTE DE TRANSPORTE ESCOLAR DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	SR. MIGUEL ANDRADE
GERENTE DE LA COMPAÑÍA PALMERA CAR AXIEJECUTIVO	SEGURIDAD CIUDADANA	SR. VICENTE VÉLEZ FARIAS





PREFECTO DE MANABÍ	SEGURIDAD CIUDADANA	LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
COMANDANTE DE LA ZONA 4 POLICIA NACIONAL SUBROGANTE	SEGURIDAD CIUDADANA	CNEL. DE POLICÍA DE E.M. ERNESTO FABIAN PEREZ HIDALGO
COMANDANTE DE LA SUBZONA MANABÍ N° 13	SEGURIDAD CIUDADANA	CRNEL. DE POLICÍA E.M. MILTON FABARY MONTALVON CALDERÓN
JEFE POLICÍA DEL DISTRITO 13D02	SEGURIDAD CIUDADANA	TNTCL. JORGE EMERSON LUNA GONZALEZ
COORDINADOR ZONAL 4 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	SEGURIDAD CIUDADANA	SR. FERNANDO JAVIER NOLIVOS NARANJO
JEFE POLÍTICO DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	SEÑOR FREDDY ORLEY ESPINEL CUADRAS
COORDINADORA DE LA OFICINA EN TERRITORIO DE MANTA – SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL	SEGURIDAD CIUDADANA	ING. SILVIA CAÑARTE RODRIGUEZ
JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	MAYR. DARIO XAVIER SEGARRA CHERREZ
COMANDANTE BASE NAVAL DE JARAMIJÓ	SEGURIDAD CIUDADANA	CPNV. GERMANIO GUILLERMO GRANJA JIMÉNEZ
COMANDANTE DEL ESCUADRÓN DE EXPLORACIÓN AEROMARÍTIMA	SEGURIDAD CIUDADANA	CPFG-EM. JORGE ALBÁN PABÓN
COMANDANTE DE ESTACIÓN AERONAVAL DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	CPCB EDISON PATRICIO ALBÁN RAMOS
CAPITÁN DEL PUERTO DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	CPFG-E.M JORGE ENRIQUE LOPEZ LARA
JEFE DE ANTINARCÓTICOS DISTRITO MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	MAYOR JACKSON HERNAN LLERENA MORA
COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA DEL CANTÓN MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	AB. FÁTIMA LILIANA ZAMBRANO PARRAGA
INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA DE MANABÍ	SEGURIDAD CIUDADANA	MAG. JONNY PATRICIO PONCE VILLAMIL
JEFE DE LA UNIDAD SUBZONAL DE MIGRACIÓN DE LA SUBZONA MANABÍ NO. 13	SEGURIDAD CIUDADANA	SBTE. DE POLICIA JOSELYN PAOLA BAEZ MEDRANDA
GAD MANTA - CONCEJAL	SEGURIDAD CIUDADANA	MAURO VICENTE REZABALA PICO
GAD MANTA - CONCEJAL	SEGURIDAD CIUDADANA	ELEODORO PILAY



	CIUDADANA	
JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	GONZÁLEZ NAVARRETE MIGUEL HERNAN
PREFECTO DE MANABÍ	SEGURIDAD CIUDADANA	PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA
COMANDANTE DEL ESCUADRÓN DE EXPLORACIÓN AEROMARÍTIMA	SEGURIDAD CIUDADANA	BONILLA PESANTEZ RICHARD ADRIAN
JEFE POLICÍA NACIONAL DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	LUNA GONZALEZ JORGE EMERSON
GERENTE DE LA FETUM	SEGURIDAD CIUDADANA	MENDOZA CEVALLOS MIGUEL ANGEL
JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	NUÑEZ VINUEZA THEO JOEY
JEFE DE LA UNIDAD SUBZONAL DE MIGRACIÓN DE LA SUBZONA MANABÍ NO. 13	SEGURIDAD CIUDADANA	LLONTOP MANCERO MANUEL BUENAVENTURA
CÁMARA DE INDUSTRIAS DE MANTA	SEGURIDAD CIUDADANA	PÉREZ MACIAS PAOLA CAROLINA

## EJE 2: Social y Asistencia Humanitaria

**Presidente de eje:** Pedro Quijje/ULEAM

**Responsable de eje:** Coordinador de Gestión Social

### Integrantes eje 2:

INSTITUCIÓN/DEPENDIENTE	EJE	REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO
CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA S.A.	SOCIAL	JUAN CARLOS CALERO VELASCO
SEAFMAN C.A.	SOCIAL	OCHOA JARAMILLO SANDRA
IROTOP S.A.	SOCIAL	CARLOS AURELIO CALERO CALDERON
EUROFISH	SOCIAL	OLMEDO ZAMBRANO ESPINEL
EUROFISH	SOCIAL	GIAN SANDRO PEROTTI COELLO
TADEL S.A.	SOCIAL	MUNOZ RODRIGUEZ JOSE ABDON FERNANDO
TADEL S.A.	SOCIAL	ANGEL DIAZ GARCIA
OCEAN FISH S.A.	SOCIAL	WILLIAM ALONSO WOOD MARTINEZ
LA FABRIL S.A.	SOCIAL	ING. FELIPE GONZALEZ- ARTIGAS
INDUSTRIAS ALES C.A.	SOCIAL	JUAN FRANCISCO ALMEIDA



		GRANJA
EMPRESARIO	SOCIAL	RICHARD RODAS
MARBELIZE S.A.	SOCIAL	ANDRES ANTONIO CUKA AGUAD
MARBELIZE S.A.	SOCIAL	IVO CUKA KUNJACIC - PRESIDENTE
ASISERVY	SOCIAL	JUAN FRANCISCO NUÑEZ HERRERA
ASISERVY	SOCIAL	GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ
DEGFER	SOCIAL	LUCÍA FERNANDEZ DEGENNA
ULEAM	SOCIAL	DR. MARCOS ZAMBRANO ZAMBRANO
GRUPO PALADINES	SOCIAL	SR. RAUL PALADINES
FISH CORP S.A.	SOCIAL	JAIME DAVID ESTRADA MEDRANDA
FRANCISCO CARRIÓN - COORDINADOR DE MANABI ACNUR	SOCIAL	COORDINADOR DE MANABI ACNUR
NOHEMI ARBOLEDA - COORDINADOR DE UNICEF	SOCIAL	COORDINADOR DE UNICEF
JOSÉ MONCAYO - COORDINADOR PMA	SOCIAL	COORDINADOR PMA
SEBASTIAN SERRANO - COORDINADOR OIM	SOCIAL	COORDINADOR OIM
DANIEL BRAVO - COORDINADOR ONU HABITAT	SOCIAL	COORDINADOR ONU HABITAT
GERENTE MALL DEL PACÍFICO	SOCIAL	DIEGO PADILLA
GAD MANTA - CONCEJAL	SOCIAL	CHAVEZ PICO VICTOR MANUEL
GAD MANTA - CONCEJAL	SOCIAL	VICTOR LAERCIO CHIRIBOGA ERAZO
GAD MANTA - ALCALDÍA	SOCIAL	MARCIANA VADIVIESO
LA FABRIL S.A.	SOCIAL	MALDONADO PACHANO ALEJANDRO JOSE
FRANCISCO CARRIÓN - COORDINADOR DE MANABI ACNUR	SOCIAL	VALENCIA ANDRADE KAREN SAMANTHA
IROTOP S.A.	SOCIAL	VELASQUEZ BENITEZ JOSE ALFONSO
EUROFISH	SOCIAL	DE LA TORRE BETANCOURT ANA CRISTINA
GAD MANTA - ALCALDÍA	SOCIAL	KON DUEÑAS FABIAN STALIN



MARBELIZE S.A.	SOCIAL	MARIN MERO JOSE LUIS
MARBELIZE S.A.	SOCIAL	CASTRO GRANOBLE GENESIS KATHERINE
MALL DEL PACÍFICO	SOCIAL	PADILLA GALARZA DIEGO XAVIER
FUNDACIÓN BURO TURÍSTICO DE MANTA	SOCIAL	ANDRADE HERRERA PAUL SEBASTIAN

### EJE 3: GESTION DEL RIESGO

**Presidente de eje:** Analía Navarrete/ TPM S.A

**Responsable de eje:** Coordinador de Gestión Ambiental

**Integrantes eje 3:**



INSTITUCION/DEPENDIENTE	EJE	REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE INGENIEROS CIVILES DE MANTA	RIESGO	ING. WILINTONG CEDEÑO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DE MANTA	RIESGO	ART. GRIGORY SANCHEZ PINOARGOTE
EMPRESARIO TPM	RIESGO	VINICIO ARAY ROBERTO SALAZAR
GOBERNADOR DE MANABÍ	RIESGO	EULICES HERNÁN BARREIRO LOOR
EPAM	RIESGO	MIGUEL CEVALLOS
AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA	RIESGO	RONALD LIZANDRO MUÑOZ CEDEÑO
GAD MANTA - CONCEJAL	RIESGO	LUIS HONORIO GUEVARA MACÍAS
GAD MANTA - CONCEJAL	RIESGO	STEFANY ESTEFANIA MACÍAS SUÀREZ
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE INGENIEROS CIVILES DE MANTA	RIESGO	CARRILLO CEDEÑO JORGE LUIS
GOBERNADOR DE MANABÍ	RIESGO	ZAMBRANO PARRAGA FÀTIMA LILIANA
EPAM	RIESGO	HIDALGO VERDESOTO PAOLA ISABEL
TPM	RIESGO	NAVARRETE LOOR EULALIA ANALIA

### EJE 4: Salud

**Presidente de eje:** : Dra. Paola Castillo/MSP



**Responsable de eje:** Patronato

**Integrantes eje 4:**

INSTITUCION/ DEPENDIENTE	EJE	REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO
CLÍNICA DEL SOL	SALUD	DR. JHONNY JARAMILLO BARCIA
CLÍNICA CENTENO	SALUD	DR. JAVIER CENTENO PEREZ
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	SALUD	DRA. PAOLA CASTILLO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	SALUD	MAGISTER FRANKLIN BAJAÑA LOOR
OPERADORA OPERCHQUITO	SALUD	ANDRES CHIQUITO SANCAN
HOSPITAL FAE	SALUD	DR. FERNANDO CEDEÑO
HOSPITAL DIVINO NIÑO	SALUD	TNOG. SHEYLA MACIAS
BOMBEROS MANTA	SALUD	SUB. TNTE. (B) JULIO FERNANDO ROCA SALAZAR, MGS
PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA JUNTA CANTONAL MANTA	SALUD	SR. JOSÉ ROCA ORMAZA
PRESIDENTE ASOCIACION DE ODONTOLOGOS DE MANTA	SALUD	DRA. XIMENA BRAVO SENGÈS
HOSPICORT	SALUD	DR. JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA
GERENTE HOSPITAL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ ZAMBRANO	SALUD	DR. PEDRO JOSÉ VERA CARDENAS
GERENTE GENERAL HOSPITAL GENERAL IESS MANTA( E )	SALUD	DR. DANILO MANUEL CALDERÓN ZAMBRANO
GAD MANTA - CONCEJAL	SALUD	DIANA CAROLINA FLORES VERA
GAD MANTA - CONCEJAL	SALUD	LADY JACQUELINE GARCIA MEJÍA
GAD MANTA - CONCEJAL	SALUD	VICTOR HUGO PARRAGA VELÁSQUEZ

**EJE 5: Seguridad Alimentaria**

**Presidente de eje:** Paola Pérez Macías/ CÁMARA DE INDUSTRIAS DE MANTA

Coordinación de Desarrollo Económico.

**Responsable de eje:** Coordinación de Desarrollo Económico.

**Integrantes eje 5:**



INSTITUCION/DEPENDIENTE	EJE	REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO
CÂMARA EMPRESARIAL	SEGURIDAD ALIMENTARIA	SR. LUKA CUK
GRUPO DELGADO - ESQUINAS DE ALES	SEGURIDAD ALIMENTARIA	JOSÉ ANTONIO FALCONES DELGADO
CIUDAD RODRIGO	SEGURIDAD ALIMENTARIA	ROBERT VELEZ
CÂMARA DE COMERCIO	SEGURIDAD ALIMENTARIA	ING. HUGO VARGAS CEDEÑO
PURISSIMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA	FRANCISCO HERRERA
ROSERO CONSTRUYE	SEGURIDAD ALIMENTARIA	ING. DAVID ROSERO MERA
ROSERO CONSTRUYE	SEGURIDAD ALIMENTARIA	ING. JORGE OLIVER ROSERO
GAD MANTA - CONCEJAL	SEGURIDAD ALIMENTARIA	DIEGO FRANCO
GAD MANTA - CONCEJAL	SEGURIDAD ALIMENTARIA	INGRID PAOLA BOWEN VILLAFUERTE



### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Encárguese a la Coordinación General de Desarrollo Institucional de esta Municipalidad la notificación de la presente Resolución a los involucrados.

**Segunda.-** Póngase en conocimiento a quién corresponda para que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional y a las instituciones relacionadas a la actividad sobre la creación del Comité.

**Tercera.-** Una vez constituido el Comité, se los faculta para que, de estimarlo necesario, elaboren un Reglamento de Sesiones, con la finalidad de regular las gestiones y funciones que realicen sus miembros.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**Única.-** Exclusivamente para la primer sesión, el presidente (a) del Comité, designará un secretario Ad-Hoc, el cual actuará con efectos de dar funcionalidad al desarrollo de la misma.



**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el sitio web oficial.

Dada y firmada en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).



Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**ALCALDESA DE MANTA**



HOJA EN  
BLANCO

HOJA EN  
BLANCO

HOJA EN  
BLANCO